



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la Vid y Barrios, a veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno, siendo las doce horas y quince minutos, a los fines de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, se reunieron, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Dña. Arantzazu Hernampérez Rodrigo y los/as Señores/as Concejales/as Dña. Mónica Alcalde Melero, D. Luis Ángel Simal Olalla, D. Valentín López Sanz y D. Rubén Suarez de Lama.

Dio fe del acto el Secretario de la Corporación Municipal D. Javier Mingorance Martín.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA CELEBRADA EL 7 DE JUNIO DE 2021.**

La presidenta pregunta si los asistentes se han leído el acta de la sesión anterior. Todos contestan afirmativamente y votan por unanimidad el cambio en el primer párrafo donde pone Luis Ángel añadir sus apellidos y la aprobación.

**2.- APROBACION DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS VIVIENDAS UBICADAS C/LAS ESCUELAS 4 Y 6 DE ZUZONES.**

Visto el pliego de cláusulas por todos los integrantes del pleno, se decide cambiar:





CLÁUSULA SEGUNDA: Añadir que el contrato entrará en vigor el 1 de septiembre de 2021.

CLÁUSULA QUINTA: Donde pone 15 días naturales, poner 10 días hábiles.

CLÁUSULA SEPTIMA, 1.-º PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Donde pone 10 días a contar deberá poner 10 días hábiles a contar.

Sin nada más que añadir o cambiar todos los miembros aprueban por unanimidad el pliego de condiciones a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **3.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.**

Vista la Ordenanza del 25 de Abril de 2014 se decide cambiar:

#### **ARTÍCULO 4.- Horarios, fecha duración.**

Se permitirá la celebración de enlaces matrimoniales todos los días de la semana.

La duración de la ceremonia será de un máximo de treinta minutos, transcurrido el cual, los asistentes procederán con celeridad al desalojo de la dependencia municipal habilitada al efecto.

#### **Artículo 5. - Lugar de celebración.**

El Ayuntamiento destinará un lugar adecuado y digno que reúna las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad para la celebración del acto, que preferentemente será el Salón de Plenos.





Además se autoriza el lugar para la celebración del acto el salón de las Entidades Locales Menores de La Vid y Guma, el Restaurante Hotel La Casona de La Vid y el Hotel Hospedería Monasterio de La Vid.

*Artículo 8. - Devengo.*

Se devenga el precio en los 15 días anteriores a la celebración y el pago se hará por ingreso o transferencia a la cuenta del Ayuntamiento. Siendo el Ayuntamiento el responsable después de pagar la tasa de servicios de personal al concejal autorizante y en el caso de la tasa del alquiler a la Entidad Local Menor que proceda.

Sin nada más que añadir o cambiar todos los miembros aprueban por unanimidad la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**4.- ESCRITOS.**

En este punto siendo las 12:40 horas, abandona la sesión por un tema laboral D. Rubén Suárez de Lama.

Visto el escrito de Dña. Almudena Zamorano Gómez del 22/06/2021, se decide estudiar el caso para encontrar una posible solución.

**5.-LICENCIAS.**

Visto el proyecto de agrupación y segregación presentado por Joaquín Andrés Moral y el informe 255 de Mariluz García del Hoyo en el que informa FAVORABLEMENTE a la solicitud de Modificación de Licencia de Segregación de parcela sita en la C/ Ronda del Rio 1 del Término Municipal de Linares de La Vid.

La Corporación Municipal acuerda conceder la licencia solicitada indicando que si necesitan cambiar las acometidas tanto en la finca A o B se realizarán por la acera debiendo dejar estas en perfecto estado de urbanización, asimismo si cualquiera de las fincas necesitasen una salida al jardín de la Plaza San Juan no podrán realizar puertas carreteras al ser este





un espacio de dominio público con destino a jardín incompatible totalmente con un acceso rodado.

## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, de la que se extiende el presente acta de la que como Secretario DOY FE.

Fdo.:ARANTZAZU HERNAMPEREZ RODRIGO Fdo.: JAVIER MINGORANCE MARTIN

